



Alcaldía Municipal

Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CALIDAD EDUCATIVA



Ibagué,

21 ABR 2014

CIRCULAR No. 00015

Para: Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué

De: Secretaria de Educación Municipal de Ibagué

Asunto: Recordatorio de Acuerdo No. 0023 del 13 de agosto del 2008 del Concejo Municipal

Respetados Rectores:

Muy amablemente me permito dar a conocer el acuerdo No. 0023 del 13 de agosto del 2008 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Infantil en el Municipio y se Adoptan Medidas con el fin de reducir este flagelo y lograr una Atención Integral y Digna para los Niños y Niñas víctimas".

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Anexo: (4) Folios Acuerdo No. 0023

Elaboro, Olga C.



Camino a la

Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



8455 Radio

ACUERDO NUMERO 0023 DE 2008
(13 AGO 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL MUNICIPIO Y SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE REDUCIR ESTE FLAGELO Y LOGRAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DIGNA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, conforme a lo establecido en las Leyes 1098 de 2006, 1146 de 2007 y la Ley 679 de 2001,

ACUERDA:

ARTICULO 1. DEFINICION. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende según el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007 por ABUSO SEXUAL INFANTIL como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor con un niño o niña y/o personas con discapacidad física y mental, llevada a cabo por un adulto, adolescente, niño o niña.

CAPITULO I

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

ARTICULO 2. Créase el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Comandante de la Policía o su delegado.
3. El Secretario de Educación o su delegado.
4. El Secretario de Salud o su delegado.
5. Director de la Unidad Regional de Medicina Legal o su delegado.
6. El Personero o su delegado
7. El Defensor del Pueblo o su delegado
8. El Director de la oficina Regional del ICBF o su delegado
9. Procuraduría de Familia o su delegado.
10. Un (1) representante de las organizaciones no Gubernamentales que tengan por finalidad la protección de la niñez que operen en el municipio.
11. El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado.
12. Un representante de las empresas sociales del Estado prestadoras de salud.
13. El Director Seccional de Fiscalías
14. Un representante del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Podrán ser invitados al Consejo, miembros de la comunidad universitaria y científica, para conocer sus opiniones, puntos de vista y conceptos relacionados con la materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, sesionará mensualmente y además, cuando sea convocado por su Presidente o por un número plural de por lo menos tres (3) de sus miembros.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL MUNICIPIO Y SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE REDUCIR ESTE FLAGELO Y LOGRAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DIGNA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS"

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultivo, que deberá ser oído en la adopción de todas las políticas del municipio, relacionadas con el abuso sexual infantil.
2. Promocionar políticas municipales que incluyan planes y programas integrales para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reubicación social de las víctimas y sus familias.
3. Realizar la veeduría a la ejecución de las políticas municipales, planes y programas integrales para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reubicación social de las víctimas, y entregar un informe al Concejo Municipal semestralmente.
4. Evaluar la situación real en el territorio del municipio, del abuso sexual infantil, que permita un diagnóstico claro del problema, para lo cual deberá llevar una estadística consolidada y actualizada en la secretaría de Gobierno a través del Observatorio del delito.
5. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional del sector, con el fin de garantizar la prevención y atención integral de los niños y niñas víctimas de abuso sexual.
6. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización de las entidades y la ciudadanía en general respecto del abuso sexual infantil.
7. Revisar semestralmente el comportamiento del abuso sexual infantil, en el municipio.
8. Diseñar un Plan de Atención Integral a los Niños, Niñas y adolescentes Víctimas de Abuso Sexual y velar por su implementación y cumplimiento, el cual deberá tenerse en cuenta por parte de las entidades del orden municipal.
9. Velar porque se respeten los derechos de las víctimas de abuso sexual contemplados por el artículo 15 de la Ley 360 de 1997 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA PERMANENTE. Las entidades miembros



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

Continuación...ACUERDO NUMERO 0023 DE 2008
(13 AGO 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL MUNICIPIO Y SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE REDUCIR ESTE FLAGELO Y LOGRAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DIGNA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS"

CAPITULO II

CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN

ARTICULO 6. La Alcaldía Municipal, con la asesoría del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, fomentará campañas educativas tendientes a la prevención y las divulgará por medios de comunicación idóneos que garanticen que serán conocidas por personas de todos los estratos, así como los habitantes del sector rural. Estas campañas educativas tendrán como objetivos:

1. Sensibilizar, orientar y concienciar acerca de la existencia del abuso sexual infantil y sus consecuencias.
2. Implementar en los barrios a través de las Juntas de Acción Comunal, las instituciones educativas de la ciudad de Ibagué, centros educativos e institutos para el desarrollo humano y para el trabajo los proyectos transversales de educación sexual que conlleven al pleno desarrollo de la autonomía y la identidad.
3. Fomentar en los niños, las niñas, los adolescentes y adultos las normas de auto cuidado para defenderse, detectar y evitar el abuso sexual.
4. Diseñar y difundir a los niños, las niñas, los adolescentes y los adultos, a dónde pueden dirigirse en procura de ayuda.
5. Diseñar y difundir a los niños y niñas, sus familiares y a la ciudadanía en general los derechos a la atención gratuita en salud en los casos de abuso sexual infantil. Mecanismo especial tendrán los niños habitantes de la calle, discapacitados y desplazados.

CAPITULO III

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

ARTICULO 7. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños y niñas, el Estado y los particulares tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes, cualquier indicio o caso de abuso sexual infantil del que tengan conocimiento.

Las autoridades de la salud y la educación promoverán la participación ciudadana que permita la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual infantil.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Continuación...ACUERDO NUMERO

0023

DE 2008

(13 AGO 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL MUNICIPIO Y SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE REDUCIR ESTE FLAGELO Y LOGRAR UNA ATENCION INTEGRAL Y DIGNA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS"

El Alcalde Municipal promoverá la constitución y el desarrollo de una red ciudadana para prevenir y denunciar el abuso sexual infantil.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2.008).


LUIS FERNANDO RAMOS GARCIA
Presidente


JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, julio 30 de 2008


JAIRO ALBERTO ACOSTA PAVA
Secretario

INICIATIVA: H.C. ERIKA MARIA RAMOS DAVILA.
C. PONENTE (S): CARLOS ADOLFO JIMENEZ DAVID.

El presente acuerdo fue sancionado el día 13 AGO 2008 a las 2.00 P.M. y ordenado publicarse en Gaceta Municipal del mes de AGOSTO (art. 115 R.M.)

El Alcalde 